

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

|                   |                                                      |
|-------------------|------------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO                                            |
| RADICADO No.:     | 1500131530022021-0148                                |
| DEMANDANTE:       | LABORATORIO BIOCLÍNICO AUTOMATIZADO EXAMINAR IPS SAS |
| DEMANDADO:        | INTEGRAL IPS LTDA                                    |
| ASUNTO:           | RECHAZAR DEMANDA                                     |

Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rechazar la demanda por no haber sido subsanada conforme a las circunstancias que fueron puestas de presente en el auto de inadmisión, teniendo en cuenta que no se acreditó la remisión de la demanda a la ejecutada, o, caso contrario se solicitaron medidas cautelares, como se le señaló en esa oportunidad.

Como consecuencia de lo anterior es del caso rechazar la demanda por no haber sido subsanada.

Déjense las constancias de rigor y archívese el trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja <sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA.  
El anterior auto fue notificado por Estado **No 32** hoy  
tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)  
  
(Original firmado por)  
CRISTINA GARCIA GARAVITO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).